

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

**Ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano Lechería-Jaltocán-AIFA, en el Estado de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-0-09100-22-0286-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 286

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	346,117.8
Muestra Auditada	298,556.7
Representatividad de la Muestra	86.3%

De los 211 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por un total ejercido de 346,117.8 miles de pesos en 2021, se seleccionó para la revisión una muestra de 41 conceptos por un importe de 298,556.7 miles de pesos, que representó el 86.3% del total erogado en la cuenta pública en fiscalización, por ser los más representativos en monto y volumen, como se detalla en la tabla siguiente.

CONTRATOS, CONVENIOS Y CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato/Convenio	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
DGDFM-26-21	7	7	76,345.8	76,345.8	100.0
DGDFM-05-21	30	6	1,861.3	221.0	11.9
DGDFM-06-21	40	8	2,910.6	400.2	13.7
DGDFM-07-21	40	7	3,100.0	365.7	11.8
DGDFM-08-21	40	6	3,100.0	418.2	13.5
DGDFM-16-21	27	4	4,902.7	550.5	11.2
DGDFM-17-21	27	3	4,500.4	519.2	11.5
DVMN-SPYC-001/2021	-1	-1	45,036.1	45,036.1	100.0
SCT-CFE-02-2021	-2	-2	42,827.8	42,827.8	100.0
Liberación de Derechos de Vía	-3	-3	131,872.2	131,872.2	100.0
Otros gastos y contratos	-4	-4	29,660.9	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>211</b>	<b>41</b>	<b>346,117.8</b>	<b>298,556.7</b>	<b>86.3</b>

FUENTE: La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

<sup>1</sup> Corresponde a dos pagos realizados establecidos en el convenio.

<sup>2</sup> Corresponde al anticipo otorgado.

<sup>3</sup> Corresponde a pagos del 50.0% y 80.0% para la adquisición de 26 predios.

<sup>4</sup> Corresponden a pagos a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de Notaria, de impacto ambiental, de sociedad civil, etc.

El proyecto de inversión de infraestructura económica de la “Ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano Lechería-Jaltocán-AIFA” contó con suficiencia presupuestal para el Ejercicio Fiscal de 2021 por un importe de 401,496.7 miles de pesos que incluye el IVA de recursos federales que fueron registrados como ejercidos en la Cuenta Pública 2021 (en el que se incluye el monto total fiscalizado de 298,556.7 miles de pesos) en el Tomo III, Sector Paraestatal, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, en el apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con la clave de cartera núm. 20093110004 y la clave presupuestaria núm. 09 311 3 5 03 00 006 K0041 62601 3 1 41 20093110004.

### Antecedentes

El Proyecto de la “Ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano Lechería-Jaltocán-AIFA, en el Estado de México” se encuentra localizado en las coordenadas geográficas siguientes: inicial 19.5997222, -99.186552777 y final 19.7400167, -99.022352777, y tiene como objetivo ofrecer un servicio de transporte ferroviario masivo de pasajeros, eléctrico, competitivo, eficiente y seguro, que reduzca los costos generalizados de viaje (CGV) de personas que viajen de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) y viceversa; asimismo, dicho proyecto tendrá una longitud de 23.0 km y cruzará

sobre los municipios de Tultitlán, Tultepec, Nextlalpan, Zumpango y Tecámac, en el Estado de México.

Además, el proyecto contempla para su construcción cuatro estaciones intermedias, la estación terminal aeropuerto, así como Centros de Transferencia Modal (CETRAM) en cada estación con los sistemas de señalización, control de trenes y telecomunicaciones; también considera la construcción de laderos y ampliación de talleres, reubicación de un patio de maniobras y 31.4 km de desplazamiento de vías de carga, ocho pasos superiores vehiculares, dos viaductos ferroviarios, un puente ferroviario nuevo de cuatro vías, la rehabilitación de un puente ferroviario existente para vías de pasajeros y 16 puentes peatonales.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado durante 2021, se revisaron un contrato de obra pública y seis de servicios relacionados con la obra pública con sus respectivos convenios, así como la liberación de los derechos de vía y dos convenios celebrados con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) los que se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DGDFM-26-21, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción del nuevo patio de operaciones ferroviarias de carga con conexión a las vías de ferrocarril de las Líneas "H" y "Ts". A la fecha de la revisión (mayo de 2022) los trabajos se encontraban en proceso de ejecución y la entidad fiscalizada informó que al 31 de diciembre de 2021 se tenían avances físico y financiero del 32.6%. Monto contratado Ejercido en estimaciones de obra en 2021 Pendiente por erogar	06/12/2021	Construcciones y Maquinaria SEF, S.A. de C.V.	233,892.4  76,345.8 157,546.6	09/12/21-07/11/22 334 d.n.  334 d.n.
DGDFM-05-21, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del paso a desnivel transversal a la ampliación de la línea 1 del tren suburbano de Lechería al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, ubicado en el kilómetro 24+235, Blvd. Benito Juárez con Av. Uno en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. Convenio modificatorio núm. 1, de prórroga al plazo de ejecución por 56 d.n., con un periodo comprendido del 01/11/21 al 26/12/21. A la fecha de la revisión (mayo de 2022) los servicios se encontraban concluidos, y en proceso de finiquito, con un avance financiero del 58.1%. Monto contratado Ejercido en estimaciones de servicios en 2021 Pendiente por erogar	01/06/2021  16/12/2021	SCALA, Supervisión, Consultoría, Asesoría y Laboratorio, S.A. de C.V. y EMARTRONS, S.A. de C.V.	3,204.1  1,861.3 1,342.8	02/06/21-31/10/21 152 d.n.  152 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DGDFM-06-21, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del paso a desnivel transversal a la ampliación de la línea 1 del Tren Suburbano de Lechería al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, ubicado en el kilómetro 25+400 Av. Lago de Guadalupe y kilómetro 26+950, calle Mariano Matamoros, en los Municipios de Tultitlan y Tultepec, Estado de México. A la fecha de la revisión (mayo de 2022) los servicios se encontraban concluidos, y en proceso de finiquito, con un avance financiero del 100.0%. Monto contratado Ejercido en estimaciones de servicios en 2021 Pendiente por erogar	01/06/2021	SCALA, Supervisión, Consultoría, Asesoría y Laboratorio, S.A. de C.V. y EMARTRONS, S.A. de C.V.	2,910.6	02/06/21-31/10/21 152 d.n.
DGDFM-07-21, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de los pasos a desnivel transversales a la ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano de Lechería al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, ubicados en los kilómetros 28+780, Av. San Pablito y kilómetro 30+250, Camino a SN. Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultepec, Estado de México. A la fecha de la revisión (mayo de 2022) los servicios se encontraban concluidos, y en proceso de finiquito, con un avance financiero del 100.0%. Monto contratado Ejercido en estimaciones de servicios en 2021 Pendiente por erogar	11/06/2021	Key Capital, S.A.P.I. de C.V.	3,100.0	15/06/21-13/11/21 152 d.n.
DGDFM-08-21, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de los pasos a desnivel transversales a la ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano de Lechería al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, ubicado en el kilómetro 31+130, Prado Sur y kilómetro 38+100, Nextlalpan-San Miguel Jaltocán, en el Municipio de Tultepec y Nextlalpan, Estado de México. A la fecha de la revisión (mayo de 2022) los servicios se encontraban concluidos, y en proceso de finiquito, con un avance financiero del 100.0%. Monto contratado Ejercido en estimaciones de servicios en 2021 Pendiente por erogar	11/06/2021	Key Capital, S.A.P.I. de C.V.	3,100.0	15/06/21-13/11/21 152 d.n.
DGDFM-16-21, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de los pasos peatonales, localizados en los kilómetros 21+290 "Armando Tornel", 21+790 "Calle Jacaranda", 22+380 "Boulevard Tultitlán", 22+650 "Palmas" y 23+250 "Cipreses", en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.	29/10/2021	Key Capital, S.A.P.I. de C.V.	4,902.7	02/11/21-31/12/21 60 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (mayo de 2022) los servicios se encontraban concluidos, y en proceso de finiquito, con un avance financiero del 100.0%. Monto contratado Ejercido en estimaciones de servicios en 2021 Pendiente por erogar			4,902.7 4,902.7 0.0	60 d.n.
DGDFM-17-21, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de los pasos peatonales, localizados en los kilómetros 24+305 "Av. Uno", 25+425 "Camino a la Providencia", 26+730 "Emiliano Zapata", 27+230 "Del Trabajo" y 32+521 "Estado de México", en los Municipios de Tultitlán y Tultepec, Estado de México. A la fecha de la revisión (mayo de 2022) los servicios se encontraban concluidos, y en proceso de finiquito, con un avance financiero del 100.0%. Monto contratado Ejercido en estimaciones de servicios en 2021 Pendiente por erogar	29/10/2021	Axpar Grupo Integral de Ingeniería, S.A. de C.V.	4,500.4 4,500.4 0.0	02/11/21-31/12/21 60 d.n.
Convenio de aportación núm. DVMN-SPYC-001/2021. Establecer los derechos y obligaciones bajo las cuales "EL SOLICITANTE" entregará a "EL SUMINISTRADOR" la aportación en efectivo, con el fin de que "EL SUMINISTRADOR" lleve a cabo, la ejecución de las obras necesarias para la modificación de instalaciones de las Redes Generales de Distribución al requerimiento de "EL SOLICITANTE". Monto convenido Ejercido en 2021 Pendiente por erogar	08/10/2021	Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad (CFE Distribución)	51,306.3 45,036.1 6,270.2	01/11/21-30/04/22 181 d.n.
Convenio de servicios y obra núm. SCT-CFE-02-2021. Modificación de cruces de líneas de transmisión de 230 y 85 kV derivado de la construcción para la ampliación de la línea 1 del Tren Suburbano Lechería-AIFA. Monto convenido Ejercido en 2021 Pendiente por erogar	11/10/2021	Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)	57,103.7 42,827.8 14,275.9	15/10/21-15/12/22 427 d.n.

FUENTE: La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y convenios proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación Pública Nacional.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. En la revisión de la licitación pública nacional núm. LO-009000988-E22-2021, mediante la cual se sometió a concurso la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de los pasos peatonales, localizados en los kilómetros 21+290 “Armando Tornel”, 21+790 “Calle Jacaranda”, 22+380 “Boulevard Tultitlán”, 22+650 “Palmas” y 23+250 “Cipreses”, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, se observó que el licitante ganador consideró en su proposición profesionistas que previamente había considerado en las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000988-E9-2021 y LO-009000988-E10-2021, conforme a las cuales se le adjudicaron los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGDFM-07-21 y DGDFM-08-21, con las categorías de coordinador de proyectos, especialista en geotecnia, especialista en vías terrestres, especialista en topografía y especialista en estructuras; no obstante que en los párrafos decimosegundo y decimoquinto de la Base Quinta del apartado “Experiencia y Capacidad” de las bases de la licitación pública nacional núm. LO-009000988-E22-2021 se estableció lo siguiente: *“El personal indicado es el que se considerará para efectos de evaluación y otorgamiento de puntos, en su caso. Si una o más personas no cumplen con los requisitos solicitados o están comprometidos al mismo tiempo en la ejecución de otros trabajos, el subrubro correspondiente tendrá una calificación de cero (0) puntos de acuerdo a la tabla de distribución establecida en la FORMA 01” y “Si EL LICITANTE participa con el mismo personal o equipo, en dos o más licitaciones al mismo tiempo, al resultar adjudicatorio de la primera licitación automáticamente quedará descalificado de las siguientes, independientemente de la etapa en que se encuentre el procedimiento de contratación”*. Conviene mencionar que los tres contratos que se adjudicaron como resultado de las licitaciones mencionadas anteriormente tienen periodos de ejecución del 15 de junio al 13 de noviembre de 2021 para los dos primeros y del 2 de noviembre al 31 de diciembre del mismo año para el último contrato. Por lo observado, se contravinieron el artículo 38, párrafos primero y quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Base Quinta, párrafos decimosegundo y decimoquinto, del apartado “Experiencia y Capacidad” de las bases de la licitación pública nacional núm. LO-009000988-E22-2021.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de mayo de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la Dirección de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SICT, con el oficio núm. 5.1.203.164 de fecha 17

de mayo de 2022, remitió copia del oficio núm. 4.3.1.4.-183/2022 del 12 de mayo de 2022, con el cual la Dirección de Obras y Contratos de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (DGDFM) de la SICT informó que las funciones o trabajos a realizar por parte de los profesionistas observados no convergían ni coincidían en los tiempos en que ejecutarían cada uno de los trabajos a realizar en la licitación pública nacional núm. LO-009000988-E22-2021, situación por la cual no fue desechada la propuesta, asimismo, proporcionó copia de los formatos “PMO” y “ROTP” denominados “Programa de mano de obra directo” y “Organigrama de cada uno de los Profesionistas y cargos que ocuparan” de cada una de las enunciadas licitaciones.

Posteriormente, la Dirección de Tarifas de la Dirección Ejecutiva de Regulación Económica de la DGDFM de la SICT, con el oficio núm. 4.3.0.2.-118/2022 del 3 de junio de 2022, proporcionó copia de la nota informativa del 31 de mayo de 2022, mediante la cual la Dirección de Obras y Contratos de la DGDFM de la SICT informó que el personal profesionista considerado en la licitación pública nacional núm. LO-009000988-E22-2021 y conforme a la cual se adjudicó el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGDFM-16-21, comenzaron sus actividades a partir del 17 de noviembre de 2021, lo cual se comprueba con las notas de bitácora núms. 1, 2 y 3, con fechas del 17 de noviembre de 2021 para las primeras dos y del 22 de noviembre de 2021 para la tercera, mediante las cuales se llevó a cabo la apertura de la bitácora, se realizó la entrega-recepción del inmueble y se hizo entrega de la información al contratista, por lo que los tiempos en los cuales los profesionistas ejecutaron los trabajos en ningún momento convergieron o coincidieron con el objeto de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000988-E9-2021 y LO-009000988-E10-2021, ya que los servicios de dichas licitaciones públicas concluyeron el 13 de noviembre de 2021.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que subsiste la observación, debido a que, mediante los formatos “PMO” y “ROTP” denominados “Programa de mano de obra directo” y “Organigrama de cada uno de los Profesionistas y cargos que ocuparan”, se constató que en la licitación pública nacional núm. LO-009000988-E22-2021 la contratista sí consideró a un especialista en topografía en el periodo del 2 al 13 de noviembre de 2021 que ya se encontraba comprometido en la licitación pública nacional núm. LO-009000988-E9-2021.

2021-9-09112-22-0286-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el ámbito de sus atribuciones, participaron en la evaluación de las propuestas presentadas en la licitación pública nacional núm. LO-009000988-E22-2021, mediante la cual se sometió a concurso la elaboración del proyecto

ejecutivo para la construcción de los pasos peatonales, localizados en los kilómetros 21+290 "Armando Tornel", 21+790 "Calle Jacaranda", 22+380 "Boulevard Tultitlán", 22+650 "Palmas" y 23+250 "Cipreses", en el municipio de Tultitlán, Estado de México, toda vez que el licitante ganador consideró en su proposición a un profesionista especialista en topografía que previamente había considerado en la licitación pública nacional núm. LO-009000988-E9-2021, conforme a la cual se adjudicó el contrato de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGDFM-07-21; no obstante que en los párrafos decimosegundo y decimoquinto de la Base Quinta del apartado "Experiencia y Capacidad" de las bases de la licitación pública nacional núm. LO-009000988-E22-2021 se estableció lo siguiente: "El personal indicado es el que se considerará para efectos de evaluación y otorgamiento de puntos, en su caso. Si una o más personas no cumplen con los requisitos solicitados o están comprometidos al mismo tiempo en la ejecución de otros trabajos, el subrubro correspondiente tendrá una calificación de cero (0) puntos de acuerdo a la tabla de distribución establecida en la FORMA 01" y "Si EL LICITANTE participa con el mismo personal o equipo, en dos o más licitaciones al mismo tiempo, al resultar adjudicatorio de la primera licitación automáticamente quedará descalificado de las siguientes, independientemente de la etapa en que se encuentre el procedimiento de contratación". Conviene mencionar que los dos contratos que se adjudicaron como resultado de las licitaciones mencionadas anteriormente tienen periodos de ejecución del 15 de junio al 13 de noviembre de 2021 para el primero y del 2 de noviembre al 31 de diciembre del mismo año para el segundo contrato; lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 38, párrafos primero y quinto, y la Base Quinta, párrafos decimosegundo y decimoquinto, del apartado "Experiencia y Capacidad" de las bases de la licitación pública nacional núm. LO-009000988-E22-2021.

**2.** En relación con los trabajos de construcción del nuevo patio de operaciones ferroviarias de carga con conexión a las vías de ferrocarril de las Líneas "H" y "Ts" se observó que la entidad fiscalizada no tramitó ni obtuvo previamente al inicio de los trabajos, la liberación total de los derechos de vía, lo cual se constató con el oficio núm. 4.3.3.-253/2022 del 18 de abril de 2022 en el que la Dirección Ejecutiva de Transporte Multimodal y Logística de la DGDFM de la SICT indicó que en el nuevo patio de operaciones ferroviarias de carga existe una superficie pendiente de liberar de 52,329.07 m<sup>2</sup>. Lo anterior ha generado retrasos en la ejecución de los trabajos por 120 días naturales y evidencia una inadecuada planeación de la obra, en incumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 113, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de la cláusula cuarta del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGDFM-26-21.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de mayo de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la Dirección de Control y Seguimiento de Auditorías de la DGPOP de la SICT, con el oficio núm. 5.1.203.164 de fecha 17 de mayo de 2022, remitió copia de la nota informativa del 13 de abril de 2022, con la cual la residencia de obra informó que se tenía liberado el 60.0% de la superficie total sobre la cual se ejecutarían los trabajos y para el 40.0% de la superficie restante, la DGDFM tramitó la expropiación de inmuebles, ya que los poseedores de los terrenos no acreditaron



ser propietarios de los mismos. Además, se señaló que este proceso está por concretarse y no existe oposición alguna para su cumplimiento, asimismo, se realizó una reprogramación para ajustar el plan de trabajo, de manera compensada, a las condiciones de la obra, por lo que no se han ocasionado modificaciones en los plazos y montos del contrato.

Posteriormente, la Dirección de Tarifas de la Dirección Ejecutiva de Regulación Económica de la DGDFM de la SICT, con el oficio núm. 4.3.0.2.-118/2022 del 3 de junio de 2022, proporcionó copia de la nota informativa del 2 de junio de 2022 mediante la cual, la residencia de obra informó que la DGDFM de la SICT inició desde septiembre de 2021 los trámites de expropiación de la superficie faltante de liberar en el nuevo patio de operaciones ferroviarias de carga con conexión a las vías de ferrocarril de las Líneas "H" y "Ts", en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SICT; lo anterior se acredita con los oficios proporcionados núms. 4.3.0.4.-939/2021, 1.2.302.-6850, 4.3.0.4.-319/2022, 1.2.02298/2022, 4.3.0.4.-448/2022 y 4.3.3.-290/2020, de fechas 20 de septiembre y 4 de octubre de 2021, 18 y 22 de marzo, 19 y 29 de abril de 2022.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que persiste el resultado, debido a que se comprobó que previamente al inicio de los trabajos la entidad fiscalizada no tramitó ni obtuvo la liberación total de los derechos de vía, debido a que la Dirección Ejecutiva de Transporte Multimodal y Logística de la DGDFM de la SICT, mediante los oficios núms. 4.3.3.-253/2022 y 4.3.3.-290/2020, del 18 y 29 de abril de 2022, indicó que en el nuevo patio de operaciones ferroviarias de carga existe una superficie pendiente de liberar de 52,329.07 m<sup>2</sup>, además de que, aun cuando la entidad fiscalizada señaló que se tramitó la expropiación de inmuebles que corresponden a un 40.0% de la superficie total, toda vez que los poseedores de los terrenos no acreditaron ser propietarios de los mismos, no se comprobó que ya se cuente con la liberación total de los derechos de vía, ni se informó cuándo se concluiría con dicho proceso de expropiación. Por otra parte, la entidad fiscalizada proporcionó copia del programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos sin que se haya entregado copia del convenio mediante el cual fue avalado y aprobado por la SICT.

2021-9-09112-22-0286-08-002

#### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no tramitaron ni obtuvieron previamente al inicio de los trabajos de la construcción del nuevo patio de operaciones ferroviarias de carga con conexión a las vías de ferrocarril de las Líneas "H" y "Ts" la liberación total de los derechos de vía, lo cual se constató con el oficio núm. 4.3.3.-253/2022 del 18 de abril de 2022, en el que la Dirección Ejecutiva de Transporte Multimodal y Logística de la DGDFM de la SICT indicó que en el nuevo patio de operaciones ferroviarias de carga existe una superficie pendiente por liberar de 52,329.07 m<sup>2</sup>. Lo anterior ha generado retrasos en la ejecución de los trabajos por

120 días naturales y evidencia una inadecuada planeación de la obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 19, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracción III, y de la cláusula cuarta del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGDFM-26-21.

3. Con la revisión de los trabajos de construcción del nuevo patio de operaciones ferroviarias de carga con conexión a las vías de ferrocarril de las Líneas “H” y “Ts” se constató que la entidad fiscalizada no tramitó ni obtuvo, previamente al inicio de los trabajos, la manifestación de impacto ambiental, toda vez que, en la nota de bitácora de obra núm. 9 de fecha 23 de diciembre de 2021, la contratista indicó que *“el proyecto no cuenta con el Manifiesto de Impacto Ambiental por tal motivo no se podrá iniciar los trabajos...”* (sic); además de que, en la estimación núm. 1, con un periodo de ejecución del 9 al 31 de diciembre de 2021 también señaló que *“...no se ha entregado la Manifestación de Impacto Ambiental”* (sic). Cabe señalar que en respuesta al Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2021, derivada de la visita de verificación física realizada al sitio de los trabajos realizada de manera conjunta entre el personal de la SICT, de la supervisión externa y de la ASF el 8 de abril de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó a la ASF dicha manifestación, la cual tiene fecha de emisión del 20 de enero de 2022. Lo anterior generó retrasos en la ejecución de los trabajos por un total de 46 días naturales.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de mayo de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la Dirección de Control y Seguimiento de Auditorías de la DGPOP de la SICT, con el oficio núm. 5.1.203.164 de fecha 17 de mayo de 2022, remitió copia de la nota informativa del 13 de abril de 2022, con la cual la residencia de obra informó que se dio trámite y seguimiento correspondiente a la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado "Ampliación de la línea 1 del Tren Suburbano Lechería-Jaltocán-Nextlalpan", lo anterior de acuerdo con el Procedimiento Administrativo de la Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) indicado en la Guía para la elaboración de la manifestación de impacto ambiental regional, en la cual se puede apreciar las fases de evaluación de la MIA, por lo que, considerando la fecha de ingreso del 8 de septiembre de 2021, ésta se debió autorizar a los 60 días posteriores a su solicitud, situación que no sucedió y que no es imputable a la DGDFM de la SICT; asimismo, proporcionó copia de los oficios núms. 4.3-967/2021, 4.3.-1373/2021, 4.3.-040/2022 de fechas 8 de septiembre y 1 de noviembre de 2021 y 13 de enero de 2022 referentes al proceso de obtención de la MIA, así como copia del recibo de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales y de la constancia de recepción.

Posteriormente, la Dirección de Tarifas de la Dirección Ejecutiva de Regulación Económica de la DGDFM de la SICT, con el oficio núm. 4.3.0.2.-118/2022 del 3 de junio de 2022, proporcionó copia de los oficios núms. 4.3.-812/2022 y 4.3.-813/2022, ambos con fecha del 31 de mayo de 2022, mediante los cuales la DGDFM de la SICT instruyó a sus Direcciones Ejecutivas de Transporte Multimodal y Logística, y de Regulación Económica lo siguiente: *“Para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda, para que, se tramiten y obtengan previamente al inicio de los trabajos las Manifestaciones de*

*Impacto Ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para la ejecución de las Obras a su cargo” (sic).*

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que se atiende el resultado, en virtud de que, mediante la constancia de recepción, se constató que el 21 de octubre de 2021 la DGDFM de la SICT ingresó la manifestación a la Dirección de General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, por lo que considerando los 60 días para la evaluación de la MIA que señala la entidad fiscalizada no se cumplió con la emisión oportuna de la manifestación de impacto ambiental, toda vez que los trabajos de construcción del nuevo patio de operaciones ferroviarias de carga con conexión a las vías de ferrocarril de las Líneas “H” y “Ts” tuvieron fecha de inicio el 9 de diciembre de 2021, por lo que, derivado de la intervención de la ASF, la DGDFM de la SICT mediante los oficios núms. 4.3.-812/2022 y 4.3.-813/2022, ambos con fecha del 31 de mayo de 2022, instruyó a sus Direcciones Ejecutivas de Transporte Multimodal y Logística, y de Regulación Económica lo siguiente: *“Para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda, para que, se tramiten y obtengan previamente al inicio de los trabajos las Manifestaciones de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para la ejecución de las Obras a su cargo” (sic).*

**4.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGDFM-26-21, que tiene por objeto la construcción del nuevo patio de operaciones ferroviarias de carga con conexión a las vías de ferrocarril de las Líneas “H” y “Ts”, se determinó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos en exceso con recursos del ejercicio de 2021 por un monto de 64,826.6 miles de pesos; el cual está integrado por siete conceptos del catálogo original de la manera siguiente: 45,435.4 miles de pesos en el núm. 39, “Suministro de durmiente de concreto I-84, puesto en obra...”; 5,014.8 miles de pesos en el núm. 40, “Suministro de fijaciones RNY, para durmiente I-84...”; 670.0 miles de pesos en el núm. 58, “Suministro de placas de asiento doble hombro...”; 216.4 miles de pesos en el núm. 59, “Suministro de clavos de vía de 5/8”X6”...”; 218.9 miles de pesos en el núm. 60, “Suministro de ancla de vía tipo “U”...”; 7,968.7 miles de pesos en el núm. 62, “Suministro de juego de herraje del no.8 x 115 lb/yd...”; 4,995.9 miles de pesos en el núm. 63, “Suministro de juego de herraje del no.10 x 115 lb/yd...”, en la estimación núm. 1, con un periodo de ejecución del 9 al 31 de diciembre de 2021, toda vez que, en la visita de verificación física realizada al sitio de los trabajos de manera conjunta entre el personal de la SICT, de la supervisión externa y de la ASF el 8 de abril de 2022, se comprobó el arribo de 920 piezas de durmientes de concreto, correspondientes al concepto núm. 39, “Suministro de durmiente de concreto I-84, puesto en obra...”; asimismo, se verificaron 15,000 juegos de fijaciones RNY correspondientes al concepto núm. 40, “Suministro de fijaciones RNY, para durmiente I-84...”; sin embargo, se constató que, al 10 de enero de 2022, ya se habían pagado 22,600 piezas de durmientes de concreto I-84; 22,600 juegos de fijaciones RNY; 1,620 piezas de placas de asiento doble hombro; 6,480 piezas de clavos de vía de 5/8” x 6”; 3,240 piezas de ancla de vía tipo “U”; 10 juegos de herraje del núm. 8 x 115 lb/yd y 6 juegos de herraje del núm. 10 x 115 lb/yd, aun cuando en los alcances de los precios unitarios observados y sus especificaciones particulares se incluye el suministro, el transporte, la descarga y su puesta en obra, por lo que

se obtuvieron diferencias en cantidades de 21,680 piezas de durmientes de concreto, 7,600 juegos de fijaciones RNY, 1,620 piezas de placas de asiento doble hombro, 6,480 piezas de clavos de vía de 5/8" x 6", 3,240 piezas de ancla de vía tipo "U", 10 juegos de herraje del núm. 8 x 115 lb/yd y 6 juegos de herraje del núm. 10 x 115 lb/yd, que al multiplicarlos por sus precios unitarios correspondientes se obtuvieron los importes observados; aunado a que al verificar los números generadores proporcionados por la entidad fiscalizada no se acreditó el pago de los suministros de la contratista al proveedor, ni se comprobó la correcta calidad de los trabajos, ya que no se proporcionaron las pruebas de control de calidad correspondientes; y 306.5 miles de pesos de los intereses generados por los pagos anticipados de las 920 piezas de suministro de concreto y de los 15,000 juegos de fijaciones RNY, toda vez que si bien los suministros fueron pagados el 10 de enero de 2022, las 920 piezas de durmientes de concreto no arribaron a la obra sino hasta el 8 de abril de 2022; y por lo que se refiere a las fijaciones RNY la supervisión externa proporcionó copia del "control de materiales para patio de maniobras" con el que se comprueba que dichas fijaciones llegaron a la obra el 28 de marzo de 2022. Por lo anterior, la entidad fiscalizada contravino los artículos 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de mayo de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la Dirección de Control y Seguimiento de Auditorías de la DGPOP de la SICT, con el oficio núm. 5.1.203.164 de fecha 17 de mayo de 2022, remitió copia de la nota informativa del 13 de abril de 2022, con la cual la residencia de obra informó que no se realizaron pagos en exceso, debido a que la suficiencia presupuestaria del proyecto tuvo una ampliación en monto, por lo que se solicitó a la contratista efectuar los ajustes correspondientes al programa de ejecución de los trabajos, considerando en dicho programa adelantos en los suministros de los materiales de vía; lo anterior para garantizar la ejecución de la obra en el plazo contractual; asimismo, la entidad fiscalizada indicó que tomó la decisión de adelantar los suministros de los materiales, debido a que, con base a los índices emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se realizó una proyección de importes por ajuste de costos de los suministros de los materiales de vía, lo que dio como resultado que la SICT dejaría de pagar poco más de 5,000.0 miles de pesos.

Por otra parte, la residencia de obra señaló que los durmientes de concreto se encuentran en los patios de un almacén de la contratista los cuales están disponibles para su traslado al sitio de los trabajos, y que posteriormente será necesario realizar maniobras de carga y acarreo del material por cuenta de la empresa encargada de estos trabajos; lo anterior, considerando que es imposible contar con la totalidad de los durmientes en obra, ya que no se cuenta con espacio suficiente para el acopio de los mismos. Adicionalmente, la entidad fiscalizada señaló que los conceptos observados se pagaron de acuerdo con los alcances de los precios unitarios, ya que se cumplió con el transporte, la descarga y el acopio de los mismos en el almacén de la empresa, ya que no se menciona que el almacén debe ser en el sitio de los trabajos, además de que se tomó la decisión en consideración de que pudieran ser tomados como rehenes por los ejidatarios por temas de liberación de los derechos de vía, por robo o vandalismo, además

de protegerlos de intemperismo, ya que la empresa constructora será responsable del buen manejo y resguardo de los materiales propiedad de la entidad contratante; por último proporcionó copia de facturas y de órdenes de compra de materiales.

Posteriormente, la Dirección de Tarifas de la Dirección Ejecutiva de Regulación Económica de la DGDFM de la SICT, con el oficio núm. 4.3.0.2.-118/2022 del 3 de junio de 2022, proporcionó copia de la nota informativa del 2 de junio de 2022, mediante la cual la residencia de obra señaló que se llevó a cabo la modificación al programa de ejecución de los trabajos en base al dictamen técnico del 24 de diciembre de 2021 en el que se demuestran los beneficios por los ajustes a dicho programa, los cuales no implicaron modificaciones en los términos y condiciones contractuales, además de que se reitera que se evitaron pagos por ajuste de costos a la contratista de los materiales de vía, del transporte y de su acarreo aunque se adicionaron conceptos de almacenamiento de dichos materiales; asimismo, se informó que, de no haber reestructurado dicho programa se habría podido perder el presupuesto asignado del ejercicio fiscal e incurrir en una suspensión indefinida de la obra, además, indicó que previamente al pago de los materiales la residencia de obra, verificó su existencia y almacenamiento como consta en el acta de verificación del 15 de diciembre de 2021 y en las verificaciones realizadas por la supervisión externa el 31 de marzo y 5 de abril de 2022.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que subsiste la observación, debido a que no se presentó la documentación que acredite que hubo un incremento en la suficiencia presupuestal del proyecto, además de que la entidad fiscalizada proporcionó copia de la proyección de importes por ajuste de costos de los suministros de los materiales de vía considerando el programa original de ejecución de los trabajos; sin embargo, no presentó la comparativa con los pagos que se realizaron de dichos materiales al 31 de diciembre de 2021, por lo que no se acredita que la entidad fiscalizada dejaría de pagar poco más de 5,000.0 miles de pesos. Es importante señalar que se proporcionó copia del programa de ejecución de los trabajos sin que se haya remitido copia del convenio mediante el cual se acredite que fue avalado y autorizado por la SICT.

Adicionalmente, no obstante que, la residencia de obra señaló que los durmientes de concreto y los materiales de vía se encuentran en los patios de un almacén de la contratista los cuales están disponibles para su traslado al sitio de los trabajos, para lo cual remitió copia del acta de verificación del 15 de diciembre de 2021; no presentó la documentación que acredite su existencia, además de que en las especificaciones particulares y en los análisis de los precios unitarios de los conceptos observados se consideró que dichos suministros tienen que ser puestos en obra y almacenados en el sitio de los trabajos, asimismo, en la descripción del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos de vía ferroviaria presentado por la contratista se señaló que : *“...se iniciará con la carga y los acarreos por vía terrestre en camiones con plataformas desde la planta de fabricación hasta los “sitios de obra”; previamente, ya se ha asignado un área como almacén para su entongado y resguardo, esta estará localizada dentro de la poligonal del proyecto...”*, por lo que se ratifica el pago en exceso.

Ahora bien, por lo que se refiere a que la supervisión externa llevó a cabo verificaciones los días 31 de marzo y 5 de abril de 2022, se hace la aclaración que únicamente proporcionó copia del escrito núm. SICT/CORDINA/012/2022 del 15 de abril de 2022 elaborado por dicha supervisión para acreditar la existencia de materiales de vía en los almacenes de la contratista y de durmientes en los patios del proveedor; sin embargo, dicho escrito se formalizó tres meses después del pago de los suministros a la contratista y en la cual se anexa una relación de materiales, sin que dicho anexo se encuentre debidamente firmado y validado tanto por la supervisión externa como por la entidad fiscalizada, asimismo, se proporcionaron facturas, sin que éstas acrediten todos los pagos de la contratista a los proveedores de los materiales.

Por lo que respecta a las pruebas de control de calidad, únicamente se proporcionaron los certificados emitidos por el proveedor, aunque en los alcances y términos de referencia de la supervisión externa se estableció que debía de verificar la calidad de los materiales del suministro de durmientes, fijaciones y juegos de cambio (herrajes y juegos de madera), antes de su colocación; asimismo, los servicios de supervisión externa iniciaron el 15 de marzo de 2022 y los materiales de vía se pagaron en un periodo comprendido del 9 al 31 de diciembre de 2021, con lo que se comprueba que los materiales se pagaron sin que hayan sido verificados por la supervisión externa, por lo cual persiste el importe observado de 64,826.6 miles de pesos.

#### 2021-0-09100-22-0286-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 64,826,595.57 pesos (sesenta y cuatro millones ochocientos veintiséis mil quinientos noventa y cinco pesos 57/100 M.N.), por el pago en exceso de ese importe; el cual está integrado de la manera siguiente: 64,520,105.72 pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, por siete conceptos del catálogo original de la manera siguiente: 45,435,426.40 pesos en el núm. 39, "Suministro de durmiente de concreto I-84, puesto en obra..."; 5,014,784.00 pesos en el núm. 40, "Suministro de fijaciones RNY, para durmiente I-84..."; 670,048.20 pesos en el núm. 58, "Suministro de placas de asiento doble hombro..."; 216,367.20 pesos en el núm. 59, "Suministro de clavos de vía de 5/8"x6"..."; 218,926.80 pesos en el núm. 60, "Suministro de ancla de vía tipo "U"..."; 7,968,692.30 pesos en el núm. 62, "Suministro de juego de herraje del no.8 x 115 lb/yd..."; 4,995,860.82 pesos en el núm. 63, "Suministro de juego de herraje del no.10 x 115 lb/yd...", en la estimación núm. 1, con un periodo de ejecución del 9 al 31 de diciembre de 2021, debido a que, en la visita de verificación física al sitio de los trabajos realizada de manera conjunta entre el personal de la SICT, de la supervisión externa y de la ASF el 8 de abril de 2022, se comprobó el arribo de 920 piezas de durmientes de concreto, correspondientes al concepto núm. 39, "Suministro de durmiente de concreto I-84, puesto en obra..."; asimismo, se verificaron 15,000 juegos de fijaciones RNY correspondientes al concepto núm. 40, "Suministro de fijaciones RNY, para durmiente I-84..."; sin embargo, se constató que al 10 de enero de 2022 ya se habían pagado 22,600 piezas de durmientes de concreto I-84; 22,600 juegos de fijaciones RNY; 1,620 piezas de placas de asiento doble hombro; 6,480 piezas de clavos de vía de 5/8" x 6"; 3,240 piezas de ancla de vía tipo "U"; 10 juegos de herraje del núm. 8 x 115 lb/yd y 6 juegos de herraje del núm. 10 x 115 lb/yd, aunque en los alcances de los

precios unitarios observados y sus especificaciones particulares se incluye el suministro, el transporte, la descarga y su puesta en obra, por lo que se obtuvieron diferencias en cantidades de 21,680 piezas de durmientes de concreto, 7,600 juegos de fijaciones RNY, 1,620 piezas de placas de asiento doble hombro, 6,480 piezas de clavos de vía de 5/8" x 6", 3,240 piezas de ancla de vía tipo "U", 10 juegos de herraje del núm. 8 x 115 lb/yd y 6 juegos de herraje del núm. 10 x 115 lb/yd que, al multiplicarlos por sus precios unitarios correspondientes, se obtuvieron los importes observados; aunado a que al verificar los números generadores proporcionados por la entidad fiscalizada no se acreditó el pago de los suministros de la contratista al proveedor, ni se comprobó la correcta calidad de los trabajos, ya que no se proporcionaron las pruebas de control de calidad realizadas por la supervisión externa; y 306,489.85 pesos de los intereses generados por los pagos anticipados de las 920 piezas de suministro de concreto y de los 15,000 juegos de fijaciones RNY, de conformidad con el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que, si bien los suministros fueron pagados el 10 de enero de 2022, las 920 piezas de durmientes de concreto no arribaron a la obra si no hasta el 8 de abril de 2022; y por lo que se refiere a las fijaciones RNY la entidad fiscalizada proporcionó copia del "control de materiales para patio de maniobras" elaborado por la supervisión externa con el que se comprueba que dichas fijaciones llegaron a la obra el 28 de marzo de 2022, recursos que se ejercieron con cargo en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGDFM-26-21, que tiene por objeto la construcción del nuevo patio de operaciones ferroviarias de carga con conexión a las vías de ferrocarril de las Líneas "H" y "Ts", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

5. Con la revisión de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGDFM-05-21, DGDFM-06-21, DGDFM-07-21, DGDFM-08-21, DGDFM-16-21 y DGDFM-17-21 se determinó que la entidad fiscalizada, por conducto de sus residencias de servicios, autorizó pagos improcedentes con recursos del ejercicio de 2021 por un monto de 1,876.1 miles de pesos; el cual se desglosa en la siguiente tabla.

CONTRATOS DE SERVICIOS Y CONCEPTOS OBSERVADOS  
(Pesos, informes y proyectos)

Número de contrato y tipo / estimación y periodo de ejecución	Número de concepto	Descripción del concepto	Unidad	P.U.	Cantidad	Importe (miles de pesos)
DGDFM-05-21, de servicios relacionados con la obra pública. 3 y 4, del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2021.	4.3	Informe general del estudio que incluirá información del tránsito, conclusiones y recomendaciones.	Informe	\$77,437.97	1	77.4
	8.3	Planos de implantación de las obras de drenaje.	Proyecto	\$47,800.68	1	47.8
	10.2	Planos con las propuestas de solución de las infraestructuras afectadas de telecomunicaciones, agua, drenaje, gas, gasolina, petróleo, electricidad y vialidades menores.	Proyecto	\$53,441.07	1	53.4
						178.7*
DGDFM-06-21, de servicios relacionados con la obra pública. 3, 4 y 5, del 1 de agosto al 31 de octubre de 2021.	4.3	Informe general del estudio que incluirá información del tránsito, conclusiones y recomendaciones.	Informe	\$42,046.04	2	84.1
	7.3	Elaboración de planos de cimentación y super estructura.	Proyecto	\$86,356.36	2	172.7
	8.3	Planos de implantación de las obras de drenaje.	Proyecto	\$19,508.81	2	39.0
	10.2	Planos con las propuestas de solución de las infraestructuras afectadas de telecomunicaciones, agua, drenaje, gas, gasolina, petróleo, electricidad y vialidades menores.	Proyecto	\$32,804.77	2	65.6
						361.4
DGDFM-07-21, de servicios relacionados con la obra pública. 1, 2, 3, y 4, del 15 de junio al 14 de octubre de 2021.	4.3	Informe general del estudio que incluirá información del tránsito, conclusiones y recomendaciones.	Informe	\$26,325.11	2	52.7
	7.3	Elaboración de planos de cimentación y superestructura.	Proyecto	\$17,390.98	2	34.8
	8.3	Planos de implantación de las obras de drenaje.	Proyecto	\$22,170.48	2	44.3
	10.2	Planos con las propuestas de solución de las infraestructuras afectadas de telecomunicaciones, agua, drenaje, gas, gasolina, petróleo, electricidad y vialidades menores.	Proyecto	\$33,764.47	2	67.5
						199.3



Número de contrato y tipo / estimación y periodo de ejecución	Número de concepto	Descripción del concepto	Unidad	P.U.	Cantidad	Importe (miles de pesos)
DGDFM-08-21, de servicios relacionados con la obra pública. 1, 2, 3 y 4, del 15 de junio al 14 de octubre de 2021.	4.3	Informe general del estudio que incluirá información del tránsito, conclusiones y recomendaciones.	Informe	\$26,325.11	2	52.7
	7.3	Elaboración de planos de cimentación y superestructura.	Proyecto	\$17,390.98	2	34.8
	8.3	Planos de implantación de las obras de drenaje.	Proyecto	\$22,170.48	2	44.3
	10.2	Planos con las propuestas de solución de las infraestructuras afectadas de telecomunicaciones, agua, drenaje, gas, gasolina, petróleo, electricidad y vialidades menores.	Proyecto	\$33,764.47	2	67.5
						199.3
DGDFM-16-21, de servicios relacionados con la obra pública. 1, del 2 al 30 de noviembre de 2021.	7.1	Proyecto de obras inducidas.	Proyecto	\$40,418.76	5	202.1
	7.2	Elaboración de planos de proyecto.	Proyecto	\$22,287.35	5	111.4
	7.3	Informe final.	Informe	\$20,943.52	5	104.7
						418.2
DGDFM-17-21, de servicios relacionados con la obra pública. 2, del 1 al 31 de diciembre de 2021.	7.1	Proyecto de obras inducidas.	Proyecto	\$39,356.25	5	196.8
	7.2	Elaboración de planos de proyecto.	Proyecto	\$39,600.13	5	198.0
	7.3	Informe final.	Informe	\$24,881.44	5	124.4
						519.2
					Total:	1,876.1

FUENTE: La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

\* Si bien la sumatoria es 178.6, el cambio se derivó por el redondeo de los números decimales.

Lo observado obedeció a que los planos y memorias de cálculo proporcionados carecen de las firmas de los responsables técnicos, contrariamente a lo señalado en los términos de referencia de cada uno de los contratos; asimismo, mediante la nota informativa de fecha 21 de abril de 2022, la Dirección de Coordinación Técnica de Programas de la DGDFM de la SICT señaló que *“todos los planos y memorias de cálculo deben de estar firmados por los especialistas responsables de su elaboración, revisión y aprobación”* (sic); además, no se presentó el soporte respectivo que acredite que los proyectos fueron revisados por la Dirección General de Servicios Técnicos (DGST) de la SICT, ni la documentación que valide la atención, en su caso, de las observaciones emitidas por dicha dirección para su aprobación correspondiente.

Adicionalmente, no se acreditó con la documentación de soporte correspondiente la ejecución de los servicios por un importe 598.7 miles de pesos como se relacionan en la siguiente tabla.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

CONTRATOS Y CONCEPTOS OBSERVADOS  
(Pesos, estudios, memorias y proyecto)

Número de contrato y tipo / estimación y periodo de ejecución	Número de concepto	Descripción del concepto	Unidad	P.U.	Cantidad	Importe (miles de pesos)
DGDFM-05-21, de servicios relacionados con la obra pública. 1 con un periodo de ejecución del 2 al 30 de junio de 2021.	1.4	Elaboración de memorias de campo (trazo, nivel y secciones).	Memoria	\$9,965.22	1	9.9
	1.5	Localización de obras existentes (caminos, líneas de energía, ductos de Pemex, etc.).	Estudio	\$21,060.47	1	21.1
	1.6	Elaboración de informe técnico.	Informe	\$11,282.53	1	11.3
						42.3
DGDFM-06-21, de servicios relacionados con la obra pública. 1 y 5, del 2 al 30 de junio y del 1 al 31 de octubre de 2021.	11.2	Especificaciones generales y particulares según catálogo de conceptos.	Proyecto	\$8,973.41	2	17.9
	1.4	Elaboración de memorias de campo (trazo, nivel y secciones).	Memoria	\$2,775.66	2	5.6
	1.5	Localización de obras existentes (caminos, líneas de energía, ductos de Pemex, etc.).	Estudio	\$4,686.27	2	9.4
	1.6	Elaboración de informe técnico.	Informe	\$2,965.56	2	5.9
						38.8
DGDFM-07-21, de servicios relacionados con la obra pública. 1, 4 y 5, del 15 de junio al 14 de julio y del 15 de septiembre al 13 de noviembre de 2021.	1.6	Elaboración de informe técnico.	Informe	\$48,446.39	2	96.9
	9.1	Análisis de vialidades de influencia.	Estudio	\$20,839.65	2	41.7
	9.3	Elaboración del informe.	Informe	\$13,893.08	2	27.8
						166.4
DGDFM-08-21, de servicios relacionados con la obra pública. 1 y 2, del 15 de junio al 14 de agosto de 2021.	1.5	Localización de obras existentes (caminos, líneas de energía, ductos de Pemex, etc.).	Estudio	\$61,021.35	2	122.0
	1.6	Elaboración de informe técnico.	Informe	\$48,446.39	2	96.9
						218.9
DGDFM-16-21, de servicios relacionados con la obra pública. 1, del 2 al 30 de noviembre de 2021.	1.6	Elaboración de informe técnico.	Informe	\$26,456.44	5	132.3
						132.3
					Total:	598.7

FUENTE: La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada contravino los artículos 113, fracciones I, VI y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los

numerales I.1.3-“Estudio de ingeniería vial”, I.1.5-“Investigación de campo sobre obras inducidas” y I.2.4-“Estudio hidrológico y proyecto de conducción y drenaje pluvial”, la fracción VI, “Plazo de ejecución”, de los términos de referencia de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGDFM-05-21, DGDFM-06-21, DGDFM-07-21 y DGDFM-08-21, y I.2.-“Investigación de campo de obras inducidas”, II.1.1.-“Anteproyecto”; las fracciones IV, “Informes finales y parciales” y VI, “Plazo de ejecución”, de los términos de referencia de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGDFM-16-21 y DGDFM-17-21; y las fracciones V, “Documentación a entregar”, VI “Plazo de ejecución” y VII, “Entregables”, de los términos de referencia de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGDFM-05-21, DGDFM-06-21, DGDFM-07-21, DGDFM-08-21 y DGDFM-16-21.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de mayo de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, la Dirección de Control y Seguimiento de Auditorías de la DGPOP de la SICT, con el oficio núm. 5.1.203.164 de fecha 17 de mayo de 2022, proporcionó en archivo digital copia de los estudios, memorias de cálculo, informes y proyectos, asimismo, remitió copia de los acuses de los oficios núms. 4.3.-094/2022, 4.3.1.4.-143/2022 y 4.3.-610/2022, de fechas 21 de enero, 1 de febrero y 20 de abril de 2022, respectivamente, mediante los cuales la DGDFM hizo entrega a la Dirección General de Servicios Técnicos (DGST) de la SICT los proyectos ejecutivos de los pasos vehiculares a desnivel denominados “km. 24+235 Av. Uno”, “km. 25+400 Av. Lago de Guadalupe”, “km. 26+950 Av. Mariano Matamoros”, “km. 27+780 Av. San Pablito”, “km. 30+250 Camino a San Pablo de las Salinas”, “km. 31+130 Av. Prado Sur” y “km. 38+100 Nextlalpan-San Miguel Xaltocan”, para su revisión y emisión de los comentarios correspondientes.

Posteriormente, la Dirección de Tarifas de la Dirección Ejecutiva de Regulación Económica de la DGDFM de la SICT, con el oficio núm. 4.3.0.2.-118/2022 del 3 de junio de 2022, proporcionó copia del oficio núm. 4.3.-669/2022 del 3 de mayo de 2022 mediante el cual la DGDFM de la SICT instruyó a sus Direcciones Ejecutivas de Transporte Multimodal y Logística, y de Coordinación Técnica de Programas lo siguiente: *“Con base en las disposiciones expuestas, les instruyo para que de manera indistinta, tengan a bien realizar todas las gestiones pertinentes y firmar los documentos necesarios para que el que suscribe esté en posibilidad de aprobar los proyectos ejecutivos para realizar trabajos de construcción o reconstrucción de vías ferroviarias”* y *“...tengo a bien instruirlos para que de manera indistinta aprueben los proyectos ejecutivos para la construcción de obras a cargo de esta Secretaría por conducto de esta Unidad Administrativa, como lo son entre otros, pasos peatonales a desnivel, debiendo dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de esta Secretaría”* (sic).

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que se atiende parcialmente la observación, debido a que, aun cuando se proporcionó en archivo digital copia de los

estudios, memorias de cálculo, informes y proyectos observados en los cuales se aprecia la firma de los responsables técnicos por parte de la proyectista y con los cuales se justifica un importe de 2,474.8 miles de pesos; dichos documentos carecen de la autorización correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva de Transporte Multimodal y Logística, y de la Dirección de Coordinación Técnica de Programas, ambas de la DGDFM de la SICT como quedó señalado en el oficio núm. 4.3.-669/2022 del 3 de mayo de 2022, ni se remitió respuesta referente a que los proyectos ejecutivos fueron revisados por la DGST de la SICT y, en su caso, si se realizó la atención de las observaciones emitidas por dicha dirección para su aprobación correspondiente, toda vez que únicamente entregó copia de los acuses de los oficios núms. 4.3.-094/2022, 4.3.1.4.-143/2022 y 4.3.-610/2022, de fechas 21 de enero, 1 de febrero y 20 de abril de 2022, respectivamente, mediante los cuales la DGDFM hizo entrega a la DGST de la SICT de los proyectos ejecutivos de los pasos vehiculares a desnivel.

2021-9-09112-22-0286-08-003                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no autorizaron los estudios, memorias de cálculo, informes y proyectos que se pagaron a las contratistas, aun cuando mediante la nota informativa de fecha 21 de abril de 2022, la Dirección de Coordinación Técnica de Programas de la DGDFM de la SICT señaló que "todos los planos y memorias de cálculo deben de estar firmados por los especialistas responsables de su elaboración, revisión y aprobación"; además de que, con el oficio núm. 4.3.-669/2022 del 3 de mayo de 2022 mediante el cual la DGDFM de la SICT instruyó a sus Direcciones Ejecutivas de Transporte Multimodal y Logística, y de Coordinación Técnica de Programas lo siguiente: "Con base en las disposiciones expuestas, les instruyo para que de manera indistinta, tengan a bien realizar todas las gestiones pertinentes y firmar los documentos necesarios para que el que suscribe esté en posibilidad de aprobar los proyectos ejecutivos para realizar trabajos de construcción o reconstrucción de vías ferroviarias" y "...tengo a bien instruirlos para que de manera indistinta aprueben los proyectos ejecutivos para la construcción de obras a cargo de esta Secretaría por conducto de esta Unidad Administrativa, como lo son entre otros, pasos peatonales a desnivel, debiendo dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de esta Secretaría" (sic). Adicionalmente, no proporcionaron la documentación correspondiente que acredite que los estudios, memorias de cálculo, informes y proyectos fueron revisados por la Dirección General de Servicios Técnicos (DGST) de la SICT y, en su caso, si se realizó la atención de las observaciones emitidas por dicha dirección para su aprobación correspondiente, en incumplimiento de los numerales I.1.1.- "Levantamiento Topográfico", I.1.3.- "Estudio de ingeniería vial", I.1.5.- "Investigación de campo sobre obras inducidas", I.2.3.- "Proyecto Estructural", I.2.4.- "Estudio hidrológico y proyecto de conducción y drenaje pluvial" y la fracción VI.- "Plazo de ejecución", de los términos de referencia de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado

núms. DGDFM-05-21, DGDFM-06-21, DGDFM-07-21 y DGDFM-08-21; de los numerales I.2.- "Investigación de campo de obras inducidas", II.1.1.- "Anteproyecto" y la fracción VII.- "Plazo de ejecución", de los términos de referencia de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGDFM-16-21 y DGDFM-17-21; y del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

6. Con la revisión del proyecto "Ampliación de la Línea 1 del Tren Suburbano Lechería-Jaltocán-AIFA, en el Estado de México" se comprobó que la entidad fiscalizada contó con los recursos presupuestales necesarios para la construcción de las obras, debido a que, mediante el oficio núm. 5.SC.OMI.21.-035 del 14 de septiembre de 2021, se asignó al proyecto un presupuesto de 698,000.0 miles de pesos; posteriormente, se llevó a cabo una reducción al presupuesto de 296,503.3 miles de pesos, por lo que quedó un importe total asignado de 401,496.7 miles de pesos, que se reportó como ejercido en la Cuenta Pública 2021.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 64,826,595.57 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- En la revisión de la licitación pública nacional núm. LO-009000988-E22-2021, se observó que el licitante ganador consideró en su proposición técnica a un profesionalista especialista en topografía que previamente ya había sido incluido en la licitación pública nacional núm. LO-009000988-E9-2021, de la cual también resultó ganadora y que era motivo de descalificación.
- No se cuenta con la liberación total de los derechos de vía para el patio de maniobras, en una superficie de 52,329.07 m<sup>2</sup>, lo que ha provocado a la fecha atrasos de 120 días en la ejecución de los trabajos y esto evidencia una inadecuada planeación de la obra.
- No se autorizaron los estudios, memorias de cálculo, informes y proyectos por parte de la entidad fiscalizada.
- Se autorizaron pagos en exceso por 64.8 millones de pesos en los conceptos de suministro de durmientes y de materiales de vía, debido a que éstos no fueron localizados en el sitio de los trabajos, aun cuando en las especificaciones particulares y los alcances de sus precios unitarios contemplan el suministro, el transporte, la descarga y su puesta en obra.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Arq. José María Nogueta Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación, presupuestación y contratación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19, párrafo segundo y 38, párrafos primero y quinto.

2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 113, fracciones I, III y VI.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: cláusula cuarta del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGDFM-26-21; la Base Quinta, párrafos decimosegundo y decimoquinto, del apartado "Experiencia y Capacidad" de las bases de la licitación pública nacional núm. LO-009000988-E22-2021; los numerales I.1.1.- "Levantamiento Topográfico", I.1.3.- "Estudio de ingeniería vial", I.1.5.- "Investigación de campo sobre obras inducidas", I.2.3.- "Proyecto Estructural", I.2.4.- "Estudio hidrológico y proyecto de conducción y drenaje pluvial" y la fracción VI.- "Plazo de ejecución", de los términos de referencia de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGDFM-05-21, DGDFM-06-21, DGDFM-07-21 y DGDFM-08-21; I.2.- "Investigación de campo de obras inducidas"; II.1.1.- "Anteproyecto" y la fracción VII.- "Plazo de ejecución", de los términos de referencia de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGDFM-16-21 y DGDFM-17-21; y numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.